

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, ha aprobado, con carácter inicial, y definitivo si no se presentan reclamaciones, modificación de la ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días contados desde el siguiente a esta publicación. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo podrá acceder a toda la información sobre este Reglamento a través de la Sede Electrónica Municipal; Tablón de Anuncios (<https://carpeta.colmenarviejo.es/>).

Colmenar Viejo, 3 de agosto de 2026.—El alcalde, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/12.934/26)

